

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Seis (6) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO No. 2021-00054-00
Clase: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DOLLY KATHERYN BAQUERO POVEDA
Demandado: EDILSON LEAL MOLINA

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

No se accede a la solicitud radicada el 23 de mayo del año en curso, por la apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, por no darse los presupuestos del artículo 447 del C. G. del P., pues tenga en cuenta en cuenta que a la fecha el demandado no ha sido notificado del auto que libro mandamiento de pago de fecha primero (1º.) de Febrero del año en curso.

Se **REQUIERE** a la parte actora y a su apoderada, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia cumplan con la carga procesal y adelante las gestiones tendientes a notificar dicho mandamiento de pago al ejecutado, en cumplimiento del trámite previsto en los artículos 21 y 292 del C. G., del P. y/o 8º del Decreto 806 del 2020, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

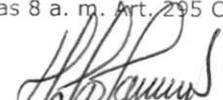
LEIDY MILENA MOSQUERA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE, CUNDINAMARCA
06/06/22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 014

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 07 de Junio de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA